

Expediente nº: SODEBUR 108 (d)-21

Documento: Pliego de especificaciones técnicas y administrativas del Contrato de Patrocinio con Zanskar para la producción del programa “Volando voy”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO DE PATROCINIO

0. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 0.1. Objeto del contrato: Producción del programa “Volando voy”
- 0.2. Codificación: CPV: 92200000-3 Servicios de radio y televisión
- 0.3. Régimen Jurídico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.4. Precio de la contratación (21% IVA incluido): 14.880,29 €
Revisión de precios: No procede
- 0.5. Perfil del contratante: Web SODEBUR y PLACSP.
- 0.6. Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Herramienta Contrato Menor.
- 0.7. Criterio de adjudicación: Precio.
- 0.8. Requisitos formales del licitador: Aceptación de la adjudicación.
- 0.9. Plazo de ejecución del contrato: 2 meses.
- 0.10. Condiciones de pago: Cuando los trabajos estén realizados a conformidad de SODEBUR y Previa presentación de la correspondiente factura.
- 0.11. Penalizaciones y resolución del contrato: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.12. Vigilancia y ejecución de los trabajos: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.13. Cesión o subcontratación: Con autorización previa.
- 0.14. Propiedad intelectual y confidencialidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.15. Responsabilidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.16. Protección de datos: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.17. Clausulado Técnico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.

A) CONDICIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO

Mediante el presente patrocinio se pretende la realización de la producción del programa "Volando Voy en la provincia de Burgos.

Se trata de una iniciativa que contribuirá al desarrollo de la actividad socioeconómica de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

La actividad se enmarca dentro del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 1520), concretamente en el programa 18, relativo a promoción de marca de provincia.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por SODEBUR que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

2. CODIFICACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

CPV: 92200000-3 Servicios de radio y televisión

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Los contratos celebrados por SODEBUR, se regirán por la LCSP, en tanto continúe vigente o por las normas reglamentarias que le sustituyan, y tendrán la consideración de **contratos privados**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

4. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El precio para esta contratación asciende a 14.880,29 €, (*donde 12.297,76 € corresponden al importe bruto y 2582,53 € al 21% de IVA*), cantidad que se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de

personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

Trimestralmente, se publicarán los resultados de las contrataciones menores que haya realizado SODEBUR, en este período, en la PLACSP.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato de patrocinio se llevará a cabo mediante las normas del *procedimiento negociado sin publicidad* reguladas en el artículo 168 y s.s. de la LCSP.

Se invitará a negociar únicamente a la empresa Producciones Zanskar, debido a que es la única propietaria del programa de televisión “Volando voy” que se emite en el Cuatro tv.

6.1. Lugar de presentación de la oferta.

La **única forma** de presentación de ofertas, será a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Para cualquier duda relacionada con el uso de la Herramienta, pueden ponerse en contacto con Íñigo Medina en el teléfono 947258600 ext. 1277 / 1278 o en los correos electrónicos imedina@diputaciondeburgos.es y centralcontratacion@diputaciondeburgos.net.

6.2. Plazo y forma de presentación de la oferta.

El plazo para presentar las ofertas, será el establecido en la plataforma de licitación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

6.3. Requisitos para poder licitar.

Las personas que acudan a la presente licitación, deberán ostentar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar.
- c) Tener la capacidad técnica o profesional, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 LCSP.

6.4. Documentación a incluir en la oferta.

I. MEMORIA: *Que incluya información suficiente que demuestre la buena ejecución de este trabajo, según las condiciones de ejecución indicadas en los pliegos.*

II. Propuesta económica.

6.5. Proceso negociador.

El órgano de contratación de SODEBUR, a través de sus servicios técnicos del área imagen y turismo, negociarán con el licitador la oferta inicial, para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego de prescripciones, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.

Los aspectos negociables en este contrato serán: el precio y las condiciones técnicas.

6.6. Calificación de la documentación y adjudicación

Finalizado el plazo de negociación, se informará al licitador y se realizará un informe de valoración y se elevará la propuesta de adjudicación o, en su caso, se podrá declarar desierta la contratación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y seguirá lo establecido en el art. 152 LCSP.

6.7. Órgano de Aprobación del Contrato.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato de patrocinio a celebrar, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al Órgano de Contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo. El único criterio de adjudicación será el precio.

a) Oferta económica.....Hasta 100 puntos.

a) La valoración correspondiente a la oferta económica, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde: **TIPO** es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo (... puntos) que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

8. OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario dará su conformidad al contrato y enviará su aceptación en el plazo de tres días siguientes a la comunicación de su adjudicación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses.

10. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **un único pago**, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a la factura.

11. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.

- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

12. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas, en caso de dudas técnicas pueden ponerse en contacto con el técnico responsable a través del correo electrónico turismoburgos@sodebur.es o el teléfono 947 061929.

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato o subcontrato, sólo será admisible en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y ésta lo apruebe, para ello la Sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios.

En ningún caso la suscripción del contrato supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la patrocinada, participe o colabore en el desarrollo del evento.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

15. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

17. CLAUSULAS TÉCNICAS

B) CONDICIONES TÉCNICAS.

1. OBJETO

Grabación de un episodio del programa "Volando Voy" en el territorio de Las Merindades cuyo objetivo será la divulgación y promoción de la zona elegida por su riqueza paisajística e interés natural.

2. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La productora de televisión se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Grabación del programa durante siete días por un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de 20 personas, entre los que destacan:
 - 3 operadores de cámara que graban con cámaras terrestres (Canon C300) y equipo técnico ligero.
 - 1 operador de dron (es uno de los operadores de cámara terrestre).
 - 1 operador de sonido.
 - El presentador Jesús Calleja.
- b) Filmaciones de imágenes aéreas con 2 helicópteros:
 - Helicóptero ligero ROBINSON R44 – Helicóptero pilotado por nuestro presentador, Jesús Calleja. El helicóptero está toda la semana de trabajo en la zona. Realizará dos o tres vuelos cortos de 40 minutos en los que volará con algún personaje de la zona y un vuelo más largo en el que es acompañado de un segundo helicóptero que incorpora una cámara de alta definición para captar las imágenes de los paisajes y la referencia de vuelo del Robinson 44.
 - Helicóptero AS350 con cámara CINEFLEX – Helicóptero al que se le acopla la cámara HD para tomar las imágenes de alta definición y para grabar la referencia de vuelo del helicóptero de Jesús Calleja.
- c) Se grabarán por lo menos, los siguientes puntos de interés.
 - Villarcayo
 - Espinosa de los Monteros
 - Valle de Manzanedo
 - Villalacre
 - Valle de Valdivieso Valdivielso
 - Frías
 - Oña
- d) La finalidad del programa será una "misión": la recuperación del jardín del Abad del Monasterio de Rioseco.

3. JUSTIFICACIÓN

- a) Anexo I: Memoria de la actuación
- b) Anexo II: Ficha de alta de datos bancarios.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Burgos a 22 de junio de 2021

Gerente SODEBUR
13145691H ALEJANDRO RICARDO PIZARRO (R: A09492182)
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 22/06/2021

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director-Gerente
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos